ORDENANZA Nº 642

VISTO:

La Ley Provincial $N^{\rm o}$ 56 (Ley de Contabilidad y de Tribunal de Cuentas) y su Decreto $N^{\rm o}$ 3041/3 (S. H.) y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley es de aplicación supletoria en los Municipios;

Que es menester determinar la forma de presentación del Presupuesto anual para un mejor análisis e interpretación del mismo;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DISPONESE que a partir del año 1995 inclusive, el Presupuesto Municipal deberá formularse según los siguientes detalles:

- Balance Financiero Preventivo (Totales Grales. a nivel de Partidas Principales)
- Cálculo de Recursos y Financiamiento clasificados económicamente y por objeto.
- Erogaciones generales clasificadas económicamente y por objeto del gasto, determinadas por Partidas Principales, Parciales y Sub-Parciales.
- Planta de Cargos determinando categorías, especialidad, denominación del cargo, función y cantidad de cargos.
- Plan de trabajos públicos por obra especificando: Tipo de Obra, denominación, Modalidad (por administración) Tipo de Obra (permanente, continuación o nueva) financiamiento (Rentas grales. Recursos afectados) Monto total del ejercicio, monto total de cada obra.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Dispónese que a partir del presupuesto año 1995 el Presupuesto Municipal deberá presentarse acompañado por anexos de discriminación de las erogaciones clasificadas económicamente y por objeto del gasto y por sección según el siguiente detalle:

- 1) H.C.D.
- 2) Intendencia
- 3) Secretaría de Gobierno
- 4) Secretaría de Hacienda
- 5) Secretaría de Obras y Servicios Públicos

En los cinco ítems deberán clasificarse las erogaciones Ctes. Transferencias, Erogaciones de Capital y Planta de Cargos.

En el Ítem 5 deberá agregarse además, el Plan de Trabajos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.